



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

173/20

MSH

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 DIC 2020

VISTO: la solicitud de la Universidad de la República, de ser exonerada de las tasas previstas en el artículo 117 de la Ley Nº 17.164, de 2 de setiembre de 1999, en base al artículo 337 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015;-----

RESULTANDO: I) que dicha exoneración se solicita en el trámite de patente de invención, de título "SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES CON ALTA CONCENTRACIÓN DE GRASAS Y ACEITES", Acta Nº 29961;-----

II) que la solicitante se ampara en el artículo 337 de la Ley Nº 19.355, de 19 diciembre de 2015, que dispone: "*Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Industria, Energía y Minería, con el asesoramiento de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, a otorgar exoneraciones totales o parciales de los tributos fijados por el artículo 99 de la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas y por el artículo 117 de la Ley Nº 17.164, de 2 de setiembre de 1999 y sus modificativas, cuando las actividades y servicios que presta dicha Dirección, en materia de signos distintivos y patentes, se suministren a otros organismos públicos o a instituciones que posean acuerdos con la misma.*"-----

CONSIDERANDO: I) que el informe de la Encargada del Área Patentes y Tecnología de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de 21 de octubre de 2020, luego de identificar el registro solicitado, sugiere el otorgamiento de la exoneración total del pago de las tasas previstas en el artículo 117 de la Ley Nº 17.164, de 2 de setiembre de 1999, desde la concesión de la patente, para el mantenimiento de los derechos patentarios;-----

AS. 186

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, que es la Unidad Ejecutora de esta Secretaría de Estado, que tiene como cometido proteger los derechos de la Propiedad Industrial y por consiguiente, la actividad innovadora, no existen observaciones que realizar, sugiriendo se otorgue la exoneración solicitada;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley N° 17.164, de 2 de setiembre de 1999, al amparo de lo previsto por el artículo 337 de la Ley N° 19.355, de 19 diciembre de 2015;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonérase a la Universidad de la República, del pago de los tributos previstos en el artículo 117 de la Ley N° 17.164, de 2 de setiembre de 1999, al amparo de lo dispuesto por el artículo 337 de la Ley N° 19.355, de 19 diciembre de 2015, en el trámite de Patente de Invención, de título "SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES CON ALTA CONCENTRACIÓN DE GRASAS Y ACEITES", Acta N° 29961.-----

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.-

Ja



LACALLE POU LUIS